

Seguro contra Robo

CLÁUSULA ADICIONAL DE COLECCIONES FILATÉLICAS

1. ALCANCE.

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, de producirse un siniestro parcial la COMPAÑÍA en ningún caso indemnizará el valor entero de la colección de sellos asegurada por la presente Póliza, pero sí el precio de la fracción siniestrada. En consecuencia, el ASEGURADO no podrá pretender indemnización alguna por la depreciación o menor valor que pueda ocasionar el hecho de quedar incompleta la colección.

2. LIMITACIÓN

1. En ningún caso, los peritos intervinientes podrán adjudicar a la colección asegurada ni a las fracciones de la misma, con el límite de la suma asegurada, un valor superior a los dos tercios (2/3) del importe de los valores con que los sellos tasados figuren en la última edición del catálogo "Invert E. Tellier, del Scout, del Stanley Gibbons Ltd." o de cualquier otro catálogo de filatelia en vigor en el momento en que ocurra una pérdida cubierta por la presente Póliza.

1.
 2. La COMPAÑÍA no será responsable por cualquier estampilla de filatelia que esté suelta, clasificada o no.

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Cláusulas Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro contra Robo y/o Asalto, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Especiales prevalecen sobre las Condiciones Particulares y estas sobre las Condiciones Generales.